

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 03, 07, 08 y 17 de noviembre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, radicó memoriales. Los términos judiciales de este despacho estuvieron suspendidos entre el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2023, inclusive, dado que el titular del juzgado fungió como escrutador de la jornada electoral del 29 d octubre de 2023. A Despacho, 27 de noviembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00384 00.
Proceso	Divisorio por venta.
Demandantes	Luis Fernando Arboleda Hernández y Alonso Arboleda Hernández.
Demandados	Yolanda Arboleda Hernández y otros.
Asunto	Incorpora – Resuelve solicitudes – Requiere.
Auto sustanc.	# 0673.

Primero. Se incorporan al expediente nativo, los memoriales radicados virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de los cuales, en el primero, aporta evidencia de la citación para diligencia de notificación personal remitida a la codemandada señora **Yolanda Arboleda Hernández**, y solicita se autorice la notificación por aviso. En el segundo, aporta devolución del citatorio remitido al codemandado señor **Carlos Arturo Arboleda Hernández**, y solicita su emplazamiento. En el tercero y cuarto, aporta los citatorios remitidos a los codemandados señores **Rodrigo** y **María Elizabeth Arboleda Hernández**, respectivamente, e indica que por ser envío internacional, más adelante aportará certificaciones del resultado de los envíos. En el quinto, solicita que se autorice la notificación electrónica del codemandado señor **Carlos Arboleda** en el correo electrónico caaher9@yahoo.com, correo que habría sido obtenido en el año 2016, cuando entre el codemandado y la apoderada judicial de la parte demandante se habría cruzado “... documentación e información para efectos jurídicos...”.

Segundo. Se tendrá como debidamente diligenciada la citación para diligencia de notificación personal remitida a la codemandada señora **Yolanda Arboleda Hernández**, y se autoriza la notificación por aviso a dicha codemandada al tenor del artículo 292 del C.G.P. Para ello se deberán tener en cuenta las advertencias indicadas en providencias anteriores en el trámite de la notificación, pues se deberá aportar toda la información y documentación de manera completa, además de estar debidamente cotejada, y con la certificación de que trata el artículo antes mencionado.

Tercero. **No** se accede a la solicitud de ordenar el emplazamiento del codemandado señor **Carlos Arturo Arboleda Hernández**, dado que dicha forma de notificación es excepcional, y solo procede cuando, agotados todos los medios de intento de notificación y búsqueda posibles, no haya sido posible la ubicación del codemandado. Además,

porque en memorial posterior, la memorialista solicita que previo a ello se autorice notificar a dicho codemandado en el correo electrónico , para notificar a dicho codemandado. caaher9@yahoo.com.

Cuarto. Se accede a que la parte demandante gestione la notificación electrónica del codemandado señor **Carlos Arturo Arboleda Hernández, por medio** del correo electrónico caaher9@yahoo.com; y para dichos fines se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el despacho sobre ese asunto en providencias anteriores.

Quinto. Previo a resolver en relación a los citatorios remitidos a los codemandados señores **Rodrigo y María Elizabeth Arboleda Hernández**, la parte demandante deberá aportar la certificación de que trata el inciso cuarto del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

Sexto. Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de las medidas cautelares y/o de la demanda, para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, se realice en debida forma la notificación de la parte demandada, atendiendo a lo dispuesto por el despacho en providencias anteriores.

Séptimo. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 28/11/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 188  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
